

01899954671 JAMES & KAREN Q. HINDS 22 BOULDER STREET HANSON, CT 00000-7253

Aviso	CP504B
Periodo Tributario	31 de diciembre de 2005
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de identificación	XX-XXX9999
del empleador	
Cómo contactarnos	Teléfono 1-800-829-0922
Su identificación de	1234
llamada	
Página 1 de 4	

Aviso de intención de embargo

# Intención de embargo su propiedad o de sus derechos sobre la propiedad

Cantidad que debe de inmediato: \$3,999.86

Tal como le notificamos anteriormente, nuestros registros muestran que usted debe impuestos del año tributario finalizado el 31 de diciembre de 2005 (Formulario 1120). Si no nos llama inmediatamente o de no pagar la cantidad adeudada a más tardar del 12 de marzo de 2009, podemos embargar su propiedad o los derechos sobre la propiedad, que se aplicará a los \$3,999.86 que usted debe.

Resumen de cobros		
Cantidad que debe	\$2902.68	
Multa por incumplimiento de pago	284.26	
Intereses cargados	812.92	
Cantidad para pagar inmediatamente	\$3,999.86	

# Lo que usted necesita hacer de inmediato

#### Pague inmediatamente

 Envíenos la cantidad por pagar de \$3,999.86, o podemos embargar su propiedad o los derechos sobre la propiedad a partir del 12 de marzo de 2009

Continúa al dorso ...



**Pago** 

James & Karen Q. Hinds 22 Boulder Street Hanson, CT 00000-7253

Notificación	CP504B
Fecha del Aviso	2 de marzo de 2009
Número de Identificación	XX-XXX9999
del Empleador	

- Haga su cheque o giro postal a nombre del United States Treasury.
- Escriba su número de identificación del empleador (XXX-XX-XXXX), el período tributario (31 de diciembre de 2005) y el número del formulario (1120) en su pago y en cualquier correspondencia.

Cantidad a pagar inmediatamente

\$3,999.86

INTERNAL REVENUE SERVICE AUSTIN, TX 73301-0030 01899954671

Aviso	CP504B
Periodo Tributario	31 de diciembre de 2005
Fecha del aviso	2 de marzo de 2009
Número de Identificación	XX-XXX9999
del Empleador	
Página 2 de 4	

Lo que usted necesita hacer de inmediato —**continuación** 

#### Pague inmediatamente—continuación

- Si no puede pagar la cantidad adeudada, pague la mayor cantidad posible ahora y coordine un plan de pago que le permita cancelar el saldo en cierto tiempo. Visite www.irs.gov, busque: "opciones de pago de impuestos" para obtener más información acerca de:
  - Planes de pago a plazos. Descargue los formularios requeridos o ahorre tiempo y dinero haciendo la solicitud en línea, si usted reúne los requisitos
  - Deducciones automáticas de su cuenta bancaria
  - Deducciones de nómina
  - Pagos con tarjeta de crédito
  - O llámenos al 1-800-829-0922 para discutir sus opciones.

#### Si usted cree que ha habido un error

Si usted ya pagó su saldo por completo o si cree que no le hemos abonado un pago a su cuenta, por favor llame al 1-800-829-0922, y tenga su información de pago disponible para revisarla con nosotros. Usted también puede contactarnos por correo. Llene la sección de información de contacto, despréndala, y envíenosla con cualquier correspondencia o documentación incluyendo prueba de pago.

Si no recibimos respuesta de su parte

- Si usted no paga la cantidad que debe, podemos embargar cualquier reembolso de impuestos estatales al que usted tenga derecho, a partir del 12 de marzo de 2009. También podemos embargar para cobrar impuestos sobre nómina, si usted en el pasadosolicito una vista de Apelación para argumentar el embargo de ciertos impuestos sobre nómina. Este es su aviso de intención de embargo según lo requiere la Sección 6331(d) del Código de Impuestos Internos.
- Si usted aún tiene un saldo sin pagar después de que hagamos estos embargos, le podemos enviar una notificación dándole el derecho a una audiencia ante la Oficina de Apelaciones del *IRS*, si es que usted aún no ha recibido tal notificación. Después podemos embargar su otra propiedad o sus derechos sobre la propiedad. La propiedad incluye:
  - Sueldos, comisiones de bienes inmuebles, y otros ingresos
  - Cuentas bancarias
  - Bienes comerciales
  - Bienes personales (inclusive su automóvil y vivienda)
  - Beneficios de seguro social
- Si usted no paga la cantidad adeudada o si no nos llama para hacer arreglos de pago, podemos entregar un Aviso de Gravamen por Impuesto Federal) sobre su propiedad en cualquier momento, si es que aún no lo hemos hecho.



### Información de contacto

James & Karen Q. Hinds 22 Boulder Street Hanson, CT 00000-7253 
 Aviso
 CP504B

 Fecha del aviso
 16 de febrero de 2009

 Número de Identificación del XX-XXX9999

Empleador

Si su dirección ha cambiado, por favor llame al 1-800-829-0922 o visite *www.irs.gov*.

Por favor marque aquí si ha incluido alguna correspondencia. Escriba su
Número de Identificación del Empleador (XX-XXXXXXX), el período
tributario (31 de diciembre de 2005) y el número del formulario (1120) en
cualquier correspondencia.

cualquier corresp	ondencia.		
	□ a.m. □ p.m.		□ a.m. □ p.m.
Teléfono principal	Mejor momento para llamar	Teléfono secundario	Mejor momento para llamar

Aviso	CP504B
Periodo Tributario	31 de diciembre de
	2005
Fecha del aviso	16 de febrero de
	2009
Número de identificado	ción 999-99-9999
del empleador	
Página 3 de 4	

# Si no recibimos respuesta de su parte- continuación

- Si el gravamen está vigente, es posible que usted tenga dificultades para vender o
  pedir prestado dando su propiedad como garantía. El gravamen tributario por también
  aparecería en su informe de crédito—lo cual podría perjudicar su calificación
  crediticia—y sus acreedores también serían notificados de manera pública que el IRS
  tiene prioridad para embargar sus bienes.
- Si no paga su deuda tributaria, tenemos el derecho a embargar su propiedad.

### Multas

La ley nos requiere que cobremos toda multa que corresponda.

#### Incumplimiento de pago

Total incumplimiento de pago

Cantidad \$284.26

Si paga sus impuestos después de la fecha de vencimiento, nosotros cobramos una multa de 0.5% de la cantidad no pagada cada mes, hasta el 25% de la cantidad adeudada. Comenzando después del período de 10 días después de que emitimos este aviso, la multa aumenta a 1.0% por cada mes que la cantidad permanece sin pagar. Nosotros consideramos una porción de un mes como un mes completo. (Sección 6651 del Código de Impuestos Internos)

## Eliminación o disminución de multas

Eliminación de multas debido a un

consejo escrito del IRS

Para obtener un cálculo detallado de los cargos por multa(s), llame al 1-800-829-0922.

Entendemos que hay circunstancias, tales como dificultades económicas, fallecimiento de un familiar o pérdida de documentos financieros debido a un desastre natural, que le impidan cumplir oportunamente con sus responsabilidades como contribuyente.

Si desea que nosotros consideremos eliminarle o disminuirle cualquiera de sus cargos relacionados con la multa, por favor haga lo siguiente:

- Identifique cuáles cargos de multa le gustaría que nosotros consideremos (por ejemplo, multa por presentar fuera de la fecha de vencimiento parael año 2005).
- Por cada cargo de multa, explique por qué cree que debería se reconsiderada.
- Firme y envie por correo su explicación escrita.

Nosotros revisaremos su declaración y le haremos saber si ha sido aceptada para disminuir o eliminar el(los) cargo(s)s de la(s) multa(s).

Si usted fue sancionado basado en un consejo escrito de parte del *IRS*, le eliminaremos la multa si usted reúne los siguientes criterios:

- Usted le solicitóun consejo por escrito al IRS sobre un asunto específico
- Usted nos dio información completa y correcta
- Usted recibió un consejo por escrito de parte de nosotros
- Usted dependió de ese asesoramiento y fue sancionado basado en ese consejo. Para solicitar que se eliminen las multas basadas en consejos de parte de nuestra, presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement*, (Reclamación de reembolso y reducción de impuestos), en inglés, al centro de servicio del *IRS* donde usted presentó su declaración de impuestos. Si desea obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, acceda a *www.irs.gov*, o llame al 1-800-829-0922.

#### Intereses cargados

La ley nos requiere cobrar intereses en el impuesto no pagado, desde la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos hasta la fecha en que se pago el impuesto en su totalidad. El interés se cobra siempre y cuando exista una cantidad adeudada, incluyendo multas, si corresponde. (Sección 6601 del Código de Impuestos Internos)

Descripción Cantidad

Interés total

\$812.92

La tabla a continuación indicalas tasas utilizadas para calcular el interés sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Si desea obtener el cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.

Continúa al dorso...

Aviso	CP504B
Periodo Tributario	31 de diciembre
	de 2005
Fecha del aviso	16 de febrero de
	2009
Número de	999-99-9999
Identificación del	
Empleador	
Página 4 de 4	

#### Intereses cargados-- continuación

Período	Tasa de interés
1 de octubre de 2005–30 de junio de 2006	7%
1 de julio de 2006–31 de diciembre de 2007	8%
1 de enero de 2008–31 de marzo de 2008	7%
1 de abril de 2008–30 de junio de 2008	6%
1 de julio de 2008–30 de septiembre de 2008	5%
1 de octubre de 2008–31 de diciembre de 2008	6%
A partir del 1 de enero de 2009	5%

### Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp504b.
- Para formularios de impuestos, instrucciones y publicaciones, visite *www.irs.gov* o llame al 1-800-*TAX-FORM* (1-800-829-3676).
- Revise la Publicación 594SP, El Proceso de Cobro del IRS adjunta.
- Generalmente, nosotros tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. A veces, sin embargo, es necesario que nosotros hablemos con otras personas, como empleados, empleadores, bancos, o vecinos para reunir la información que necesitamos sobre la cuenta de un contribuyente. Usted tiene el derecho a solicitar en cualquier momento un listado de las personas que hemos contactado en relación con su cuenta.
- Mantenga este aviso para sus archivos.

Si necesita ayuda, no dude en comunicarse con nosotros.